



**ACUERDO No 36  
30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Por medio de la cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en la Universidad Autónoma Latinoamericana.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 15, dice que *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*

**SEGUNDO:** Que en la misma carta magna, en el Artículo 20, se promulga que *se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

**TERCERO:** Que la Ley estatutaria 1581 de 2012, en su artículo 2°. Ámbito de aplicación. Dice que los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. En el artículo 17 dice que son deberes de los Responsables del Tratamiento. a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data; y en el artículo 19. Autoridad de Protección de Datos, define que La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente ley.

**CUARTO:** Que la Ley estatutaria 1266 de 2008, en su artículo 3°. Definiciones, literal b dice que *Fuente de información. Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole.*

**QUINTO:** Que el Decreto 1377 de 2013, en su artículo 13°. Políticas de tratamiento de la información, reza que *Los Responsables del Tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el Tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas. Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares.*

**SEXTO:** Que de acuerdo a lo anterior, es necesario definir una política sobre el tratamiento y la protección de datos personales en la Universidad Autónoma Latinoamericana, que permita controlar, asegurar, garantizar el buen uso y definir las restricciones que existen sobre la administración eficiente de la información y datos personales y que se debe dar a conocer a la comunidad universitaria, así como a los entres de control y comunidad en general.



**SEPTIMO:** Que la Universidad cuenta con diferentes sistemas de información que conservan datos personales y otros tipos de información que es necesario asegurar y garantizar su manejo, control y acceso.

**OCTAVO:** Que es deber y obligación de la Universidad, garantizar la transparencia en su administración y asegurar el tratamiento y la protección de los datos personales de sus estudiantes, docentes, empleados y partes interesadas.

**NOVENO:** Que de conformidad a lo anterior se hace necesario definir la política de tratamiento y protección de datos personales.

Que en merito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Definir y aprobar la política de tratamiento y protección de datos personales en la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAUULA-

**ARTÍCULO 2°:** Justificación. Para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 que obliga a las entidades publicas y privadas a definir el tratamiento y protección de los datos personales, UNAUULA decide implementar y aprobar su politica institucional sobre la materia, la cual se dará a conocer a toda la comunidad universitaria y partes interesadas titulares de la información definida en las normas mencionadas anteriormente.

Para ello, es necesario que todas las partes interesadas que tienen alguna relación comercial, académica, laboral, etc., con la Universidad conozcan esta política y accedan a suministrar su información voluntariamente mediante un consentimiento previo, expreso y escrito. En este acuerdo entre las partes, la Universidad es garante del derecho constitucional definido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia en la que todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones recogidas sobre ellas en la Institución. Los derechos constitucionales tales como la privacidad, la intimidad y el buen nombre de las partes interesadas se constituyen en pilares fundamentales de esta política institucional.

Las disposiciones definidas en este acuerdo serán aplicadas a los datos personales registrados en cualquiera de las bases de datos de la Universidad para garantizar el tratamiento y la protección de los datos personales de cualquiera de las partes que tenga alguna relación con la Institución y haya suministrado información susceptible de protección y seguridad. UNAUULA se compromete a otorgar el debido tratamiento y protección a los datos personales bajo las condiciones establecidas en la normatividad.

**ARTÍCULO 3°:** Objetivo. Proteger y garantizar la privacidad y el tratamiento de los datos personales de las partes interesadas que tienen alguna relación con la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAUULA-, para dar cumplimiento al artículo 17, literal k de la Ley 1581 de 2012.

**ARTÍCULO 4°:** Ámbito de aplicación. Esta política será pública y protege los datos personales de cualquier persona natural o jurídica que tenga alguna relación con la Universidad, esta política será conocida y aplicada por todo el personal administrativo



y docente de la Institución que en el cumplimiento de sus funciones realice algún trámite en relación con el manejo de los datos personales de las partes interesadas, datos que pueden ser (pero no está limitado a): Nombres y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de identificación personal, género, dirección, teléfono y correo electrónico.

**ARTÍCULO 5°:** Definiciones<sup>1</sup>. El presente acuerdo tiene en cuenta las siguientes definiciones para facilitar su interpretación:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales;
- c) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- d) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- e) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva;
- f) **Dato sensible:** aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos;
- g) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- h) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- i) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- j) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- k) **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- l) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

<sup>1</sup> Tomadas literalmente de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto Reglamentario 1377 de 2013



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>  
LATINOAMERICANA - UNAUULA**

**ARTÍCULO 6°:** Identificación del Responsable del tratamiento. Universidad Autónoma Latinoamericana, que en adelante se denominará UNAUULA, institución de educación superior de carácter privado con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Número 203 del 30 de octubre de 1968 expedida por la Gobernación de Antioquia y reconocida como Univeridad mediante el Decreto 1259 del 27 de julio de 1970 de la Presidencia de la Republica de Colombia.

Domicilio y dirección: UNAUULA tien su domicilio en la ciudad de Medellín, en la carrera 55 No. 49-51.

Correo electrónico: [gestion.documental@unaula.edu.co](mailto:gestion.documental@unaula.edu.co)

Teléfono: (57 4) 5112199

**ARTÍCULO 7°:** Política de tratamiento y protección de datos personales. Se establece la siguiente política que debe ser tenida en cuenta para el manejo y administración de los datos personales en UNAUULA:

*La Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAUULA–, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Ley de protección de datos personales, y en el Decreto 1377 de 2013 que la reglamentó parcialmente en aspectos relacionados con la implementación de una política para el tratamiento de los datos personales y la obligación de los responsables y encargados del tratamiento de los mismos, define y declara la política para garantizar los derechos de los titulares de los datos personales respecto a la privacidad, la intimidad y el buen nombre. Por tanto, y con plena autonomía universitaria, dispone que todas sus actuaciones siempre se regirán por los principios de legalidad, consentimiento, veracidad o calidad, transparencia, responsabilidad, confidencialidad y seguridad en el tratamiento de los datos.*

*De tal manera que, todas las personas y/o instituciones que suministren a la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAUULA-, cualquier tipo de información o dato personal en desarrollo de las diferentes actividades llevadas a cabo en la Institución, sean académicas, laborales, culturales, contractuales o comerciales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, podrán conocer, actualizar, rectificar, y/o suprimir sus datos y revocar la autorización de tratamiento de datos en cualquier momento, enviando una comunicación al correo electrónico [gestion.documental@unaula.edu.co](mailto:gestion.documental@unaula.edu.co)*

**ARTÍCULO 8°:** Marco normativo. Esta política se rige por la legislación colombiana vigente en la materia:

- Constitución Política, artículo 15 y 20.
- Ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.



- Decreto Reglamentario 1727 de 2009
- Decreto Reglamentario 2952 de 2010
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"
- Sentencias C-1011 de 2008, y C-748 del 2011, de la Corte Constitucional

**ARTÍCULO 9°:** Deberes de UNAUCLA como responsable del tratamiento de los datos personales. La Universidad reconoce la titularidad y responsabilidad sobre los datos personales de las personas naturales y jurídicas que tienen relación con ella y, en consecuencia, garantiza que ellas, de manera exclusiva, pueden decidir sobre los mismos. Por lo tanto, UNAUCLA utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes, y se compromete a cumplir con los deberes de tratamiento y protección de los datos personales, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular este tema.

**ARTÍCULO 10°:** Finalidad de uso de los datos personales. UNAUCLA utiliza los Datos Personales de sus bases de datos internas, y descritas en la Ley 1581 de 2012 para las siguientes finalidades:

- Para cumplir con normas legales y administrativas de conocimiento del Titular.
- Establecer, mantener y profundizar la relación contractual, académica y/o comercial.
- Actualizar información.
- Evaluar riesgos.
- Efectuar labores de mercadeo, investigación, extensión o estadísticas.
- Para el envío de mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, o de cualquier otra índole que UNAUCLA considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio.
- Para elaborar informes a los entes de control.

**ARTÍCULO 11°:** Derechos de los titulares de los datos personales. El titular de los datos personales cuya información está bajo la custodia de UNAUCLA, tendrá los siguientes derechos consagrados en la normatividad sobre el tema:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales que están bajo la responsabilidad de la Universidad, cuando considere que sus datos son parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización firmada ante la Universidad para el tratamiento de datos.
- Presentar ante la Universidad las respectivas quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere
- sus veces, las respectivas quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen,



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>  
LATINOAMERICANA - UNALA**

cuando no ha recibido una respuesta a sus peticiones por parte de la Universidad.

- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando considere que en el Tratamiento de datos ofrecido por la Universidad no se respetan los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Lina Giraldo A.*  
**LINA GIRALDO AGUDELO**  
Presidente

*Carlos Alberto Mejía Álvarez*  
**CARLOS ALBERTO MEJIA ALVAREZ**  
Secretario General